



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral – Amparo de Pobreza.
Demandante(s): Saul Ardila
Demandado(s): SEALS SECURITY LTDA
Radicación: 25269310300120230008300

Al despacho se encuentra la petición de amparo de pobreza presentada por el señor SAÚL ARDILA, para que se le designe apoderado que inicie y adelante DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de SEALS SECURITY LTDA.

Teniendo en cuenta la forma como fue planteada la solicitud, se considera que por ahora no es dable conceder el beneficio deprecado, toda vez que la petición debe ajustarse en todo a lo establecido en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso. Es decir, el solicitante deberá afirmar bajo juramento que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, y la de las personas a quien por ley deba alimentos. (Resalta el Juzgado).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

DISPONE

CONCEDER el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que se ajuste la solicitud a los lineamientos de las normas en cita.

Por secretaría infórmese al solicitante de esta determinación.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 29, hoy 05 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168e9ec015743b5d26da90ff9c7460f64672657cfea91be9252783fd36d720f6**

Documento generado en 04/05/2023 05:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>